

TIPOS DE JUBILACIÓN	EDAD Y AÑOS COTIZADOS	IMPORTE <u>Simulador</u>	<u>SOLICITUD TRAMITACIÓN</u>	OBSERVACIONES
<b>FORZOSA POR EDAD</b>	65 años: En 2022 con un mínimo de 37 años y 6 meses cotizados. Si no se llega a esa cotización, la edad de jubilación en <b>2022</b> se eleva hasta <b>66 años y 2 meses</b> .	La pensión máxima es la misma que en MUFACE. El importe se obtiene aplicando un porcentaje a la base reguladora según los años cotizados para llegar al 100% en 2022 (36 años)	Ante el INSS dentro de los 3 meses anteriores o posteriores a la fecha de jubilación.	la jornada reducida puede hacer que la base reguladora sea menor si la reducción se ha disfrutado en los años previos a la jubilación, además de reducir también la cotización.
<b>FORZOSA POR INCAPACIDAD:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• PARCIAL,</li><li>• TOTAL,</li><li>• ABSOLUTA,</li><li>• GRAN INVALIDEZ</li></ul>	Con 26 años de edad cumplidos, el período mínimo de cotización es ¼ del tiempo transcurrido entre los 20 años y el hecho causante de la pensión, con un tiempo mínimo de 5 años.	Incapacidad total: 55% Base Reguladora (mayores de 55 años se incrementa un 20%) Absoluta: 100% BR. Gran Invalidez: 100% BR, incrementada en un 50%.	De oficio o a instancia del interesado. Previamente, los EVI emitirán informe del tipo de incapacidad.	La pensión por capacidad permanente se convierte en pensión de jubilación al cumplir la edad legal exigida para esta.
<b>ANTICIPADA VOLUNTARIA</b>	Tener cumplida una edad que sea inferior como máximo en 2 años a la edad exigida (2022: con 65 años se necesitan un mínimo de 37 años y 6 meses cotizados y si no se llega a esa cotización, la edad de jubilación se eleva hasta 66 años y 2 meses), con un tiempo mínimo cotizado de 35 años. Puede solicitarse 2 años antes de la edad ordinaria correspondiente acreditando un mín. de 35 años (2 de los cuales dentro de los últimos 15 años cotizados)	Aplicar a la Base Reguladora el porcentaje que corresponda según tiempo cotizado y el coeficiente reductor.	Ante el INSS, dentro de los 3 meses anteriores o posteriores a la jubilación.	
<b>ANTICIPADA INVOLUNTARIA POR CESE</b>	Tener cumplida edad inferior en cuatro años máximo a la edad mínima de jubilación, habiendo cotizado en cualquier caso un mínimo de 33 años.	Ídem al caso anterior.	Ante el INSS, previamente estar inscritos como demandantes de empleo 6 meses antes de la solicitud de jubilación.	El cese debe estar producido como consecuencia de una situación de reestructuración que impida la continuidad de la relación laboral.
<b>PROLONGACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO</b>	Trabajadores que habiendo cotizado el período mínimo exigido, accedan a la pensión de jubilación a una edad real superior a la edad legal en cada momento.	Doble compensación: <b>1.</b> Cotiza menos durante los años que trabaja por encima de la jubilación legal. <b>2.</b> Recibirá una pensión mayor cuando empiece a cobrarla. Porcentaje adicional: 2% por cada año hasta 25 años cotizados; 2,75% entre 25 y 37 años; 4% cuando son más de 37 años cotizados.	A instancia del interesado 4 meses antes de la fecha de jubilación.	La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

**Complemento para la reducir la brecha de género y pensión.** Se reconocerá únicamente a las pensiones causadas a partir del 4 de febrero de 2021. Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos y que sean beneficiarias de una pensión de jubilación, por carácter forzoso, incapacidad permanente para el servicio o inutilidad en el Régimen de Clases Pasivas, tendrán derecho a un complemento por cada hijo. El importe del complemento será para el año 2022 de 28,00 €/mes en 14 pagas por cada hijo. La cuantía a percibir estará limitada a cuatro veces dicho importe.

**Mantenimiento transitorio del complemento por maternidad en las pensiones de Clases Pasivas.** Quienes estuvieran percibiendo el complemento por maternidad mantendrán su percibo. La percepción de dicho complemento de maternidad será incompatible con el complemento para la reducción de la brecha de género que pudiera corresponder por el reconocimiento de una nueva pensión pública, pudiendo las personas interesadas optar entre uno u otro. En el supuesto de que el otro progenitor de alguno de los hijos o hijas que dio derecho al complemento por maternidad, solicite el complemento para la reducción de la brecha de género y le corresponda, la cuantía mensual que le sea reconocida se deducirá del complemento por maternidad que se viniera percibiendo.

**Servicio militar o prestación social sustitutoria.** En el caso de jubilación anticipada y parcial (voluntaria o involuntaria) la ley sí reconoce estos servicios como tiempo cotizado a efectos de alcanzar el período mínimo de años cotizados exigidos. Se permite computar este periodo con el límite máximo de un año. Si el servicio se realizó siendo ya funcionario, contará todo el tiempo cotizado; si se realizó antes de haber ingresado en el cuerpo de funcionarios, se tendrá en cuenta el tiempo que excediera de los meses obligatorios de la mili.